

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP, De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato que tendrá como objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE LA SEDE INFOTEP” , *de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico*”.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 031-2025, cuyo objeto corresponde a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE LA SEDE INFOTEP”, el cual surtió todas sus etapas precontractuales y fue debidamente adjudicado.

Que, una vez adjudicado el contrato de obra, y por razones asociadas al cierre de la vigencia fiscal, programación presupuestal y disponibilidad operativa de la Entidad, su ejecución fue suspendida temporalmente, quedando pendiente su inicio efectivo hasta tanto se garantizaran las condiciones técnicas, administrativas y de control requeridas para su adecuada ejecución, situación que se mantiene para la vigencia 2026.

Que, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, el INFOTEP no cuenta actualmente con personal de planta que posea la idoneidad técnica, experiencia profesional y disponibilidad funcional necesarias para ejercer la supervisión especializada, seguimiento integral, control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, lo cual impide asumir directamente dichas funciones con servidores públicos.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece de manera expresa que las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

Que el párrafo 1º del citado artículo dispone que, cuando la entidad no cuente con la capacidad técnica o el personal especializado suficiente para realizar dicha supervisión, deberá pronunciarse en los estudios previos sobre la necesidad de contratar una interventoría externa, en desarrollo del principio de planeación.

Que, adicionalmente, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 clasifica la interventoría como un contrato de consultoría, mientras que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de estructurar los estudios previos que sustenten técnica y jurídicamente la necesidad del proceso contractual.

Que, en consecuencia, para garantizar el inicio, reactivación y correcta ejecución del contrato de obra previamente adjudicado y suspendido, durante la vigencia 2026 se hace indispensable contratar una interventoría externa e independiente de la entidad contratante y del contratista, que asegure el control integral del proyecto y mitigue riesgos técnicos, financieros y jurídicos asociados a su ejecución.

En este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente, proteger los recursos públicos y asegurar la debida ejecución del contrato principal, el INFOTEP requiere adelantar el presente proceso de contratación para seleccionar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental

y jurídica que permita levantar la suspensión e iniciar formalmente la ejecución del contrato de obra durante la vigencia fiscal 2026, garantizando el seguimiento permanente y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en condiciones de calidad, oportunidad y transparencia.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

OBJETO: “PROCESO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO N° 239 DEL 2025 - SAMC 031 2025 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE LA SEDE INFOTEP”, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico”.

2.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: por lo menos en una (1) de las siguientes actividades tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2.1 Personal mínimo para la ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cant. Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Sueldo
			Como No. De proyectos cumplimiento mínimo	% Deberá estar presente en comités INFOTEP	
1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del	Diez (10) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Mínima: Contratos cuyo objeto haya sido INTERVENTORÍA EN OBRAS, ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Tres (3) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al	50%	



	Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991		100% del presupuesto oficial Acreditar mediante certificado de capacitación para el uso de herramienta Software BIM (Building Information Modeling), para el seguimiento técnico de proyectos de construcción. Acreditar licencia legal de Software BIM		
1. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Mínima: Contratos cuyo objeto haya sido como RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN OBRAS, ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Tres (3) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial	90%	

Otros costos directos	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPO Y SERVICIOS Elaboración de informes mensuales de avance de obra (incluye reunión de comité técnico, revisión de ingeniero externo, plotter de planos, registro fotográfico / filmico, impresiones) ensayos en caso de ser necesarios.
------------------------------	--

El contratista debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y tener definida su situación de circulación y residencia en el departamento de San Andrés o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos el representante legal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.



NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal, no eximirá al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia sea mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 2. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida, tarjeta profesional, con los soportes correspondientes para su verificación.** La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios digitales legibles (hojas de vida con soportes, TARJETA DE OCCRE O PERMISO PARA LABORAR para la mano de obra calificada).

ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil, Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de Ingeniería civil, Arquitecto de lo contrario la propuesta será rechazada.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consortio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Nota: En todo caso quien avala la propuesta deberá acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991. No registrar sanción o sanciones disciplinarias, o contravencionales o penales vigentes ni estar reportado con responsabilidad fiscal.

2.3. ALCANCES DEL OBJETO

Comprende realizar las actividades de interventoría según las especificaciones técnicas, establecidas en el proceso, las cuales deberán ser atendidas simultáneamente por el contratista y su equipo de trabajo.

1. Informes detallados de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, donde se verifique la calidad de las obras, la calidad de los materiales, la dotación a que tienen derecho los trabajadores, la afiliación del personal a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, caja de compensación familiar y riesgos laborales etc.
2. En todo caso la interventoría deberá en representación del INFOTEP verificar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra y velar por la correcta ejecución del mismo. Estos informes se



- deben allegar a la supervisión del contrato como requisito para los pagos parciales tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.
3. Copia de los resultados de laboratorio de las pruebas que realice la interventoría para garantizar el cumplimiento de las normas de construcción y calidad de las instalaciones eléctricas cuando se requieran.
 4. Junto con el contratista de obra, la interventoría deberá allegar a la supervisión el registro fotográfico de todo el proceso derivados de la ejecución.

La interventoría deberá desarrollar como mínimo para el desarrollo normal del objeto contractual las siguientes actividades:

- a) La Interventoría previo inicio de los trabajos deberá realizar conjuntamente con el Contratista la revisión detallada de los diseños, replanteamiento de los sistemas y estructuras y cantidades de obra.
- b) Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de la zona del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias) Revisar y otorgar no objeción al programa de trabajo para la ejecución de los trabajos.
- c) Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato, del respectivo pliego de condiciones, del contrato mismo, de las especificaciones técnicas, de la propuesta del contratista, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- d) Verificar que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnicas y económicas, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- e) Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones a que haya lugar.
- f) Exigir de los contratistas el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de los bienes y servicios contratados.
- g) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato para los efectos del pago.
- h) Rechazar los bienes, instrumentos, instalaciones, trabajos y demás elementos utilizados por el contratista o sus dependientes, que no se ajusten a las condiciones pactadas, manifestando su objeción al respecto.
- i) Exigir al contratista la mitigación de los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, y requerir al contratista la ejecución de las obras y medidas necesarias, de acuerdo con las condiciones ambientales de manejo.
- j) Analizar con el Contratista los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, y requerimientos de mano de obra, los sitios de disposición de sobrantes, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
- k) Verificar durante la ejecución la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- l) Requerir al contratista la ejecución de los ensayos de campo, de laboratorio y de control de calidad de materiales para cumplir con las normas y especificaciones de construcción establecidas para el proyecto. En caso de incumplimiento de alguna de estas variables, objetar la obra correspondiente e informar al supervisor.
- m) Informar periódicamente al Supervisor del Contrato, de la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, atrasos y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
- n) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, avisar de ellas de manera oportuna, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no lo sean, remitiéndolas al Supervisor.
- o) Comunicar en forma inmediata, a través del Supervisor, todas las determinaciones tomadas y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- p) Llevar un diario de trabajo o libro de obra, en donde se consignará las incidencias más importantes en desarrollo de los trabajos, así como de las condiciones meteorológicas y de la ocurrencia de situaciones imprevistas. En este libro se resumirán las objeciones comunicadas al Contratista, las cuales deberán constar por escrito.
- q) El residente de la Interventoría deberá tener su sede permanente en el sitio donde se realicen las obras, o en un lugar cercano, durante toda la vigencia del contrato. El profesional designado como



residente deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Esta podrá ser requerida por el Supervisor, para evaluación o supervisión de las obras y registros contables, o por las entidades financieras autorizadas para tal fin. Los demás profesionales y personal técnico deberán cumplir con lo establecido en los términos de referencia y con la propuesta presentada.

DE ORDEN ADMINISTRATIVO

- a) Exigir al contratista los informes, documentos y demás detalles que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- b) Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista

CONTROL FINANCIERO

- Controlar la correcta inversión del anticipo si fuere el caso o de los dineros entregados al contratista. El interventor deberá vigilar que el contratista maneje los fondos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y que solo gire contra ella cuando el gasto tenga relación directa con el objeto del mismo.

CONTROL DE TIEMPOS

- Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos dentro del contrato.
- Someter a consideración del Supervisor, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato en lo relacionado a las prórrogas.

2.3.1. METODOLOGÍA

2.3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN: se deberá realizar lo siguiente:

- a. Realizar el seguimiento de las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones y de la propuesta de la entidad contratista.
- b. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos
- c. Suscribir las diferentes actas, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación entre otras
- d. Hacer el seguimiento a la ejecución de los contratos y dejar constancia escrita de la forma como se están cumpliendo.
- e. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requieran los contratos en términos de plazos o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.
- f. Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo de los contratos.
- g. Todo el diagnóstico debe hacerse teniendo en cuenta los enfoques (técnico, económico, financiero, ambiental e institucional y las normas vigentes. etc.).

2.3.3 Organización y análisis de información:

Se deberá hacer un análisis detallado de toda esta información con el propósito de verificarla con respecto a la realidad actual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ASPECTOS GENERALES:

Las inversiones y el mantenimiento de la infraestructura pública y educativa constituyen un determinante para la calidad de vida, la seguridad de las edificaciones y la prestación continua de servicios, en tanto fortalecen la productividad territorial, mejoran el acceso a bienes y servicios y contribuyen a la eficiencia del gasto público. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de

2023), se prioriza la consolidación de infraestructura social y el mejoramiento de equipamientos para cerrar brechas y garantizar condiciones dignas y seguras para la ciudadanía, lo cual resulta directamente aplicable a la infraestructura institucional y educativa.

En Colombia, el sector de la construcción mantiene un rol relevante en el encadenamiento productivo y el empleo; sin embargo, su desempeño reciente evidencia retos en el segmento edificador que exigen mayor rigor en la estructuración, control y seguimiento de proyectos. De acuerdo con el DANE, en el tercer trimestre de 2025 el valor agregado de la construcción presentó una variación anual de -1,5%, explicada principalmente por el comportamiento de las edificaciones (-8,3%), lo cual refleja un entorno que demanda gestión técnica especializada para asegurar calidad, oportunidad y control de costos en la ejecución de obras. Asimismo, las Estadísticas de Licencias de Construcción (ELIC) reportan contracciones del área aprobada, como en mayo de 2025 (-8,8% anual), comportamiento que incide en la dinámica del sector edificador y en la presión por optimizar recursos y tiempos de ejecución.

En este contexto, la contratación de interventoría se configura como un instrumento técnico y de control esencial para asegurar que los contratos de obra se ejecuten conforme a las especificaciones, cronogramas, obligaciones ambientales y estándares de calidad aplicables. La Ley 80 de 1993 define los contratos estatales de consultoría e incluye expresamente la interventoría dentro de su alcance (artículo 32), al comprender actividades de asesoría técnica, coordinación, control y supervisión, así como el juicio independiente requerido para la toma de decisiones durante la ejecución.

Adicionalmente, el entorno macroeconómico reciente —caracterizado por la necesidad de mantener disciplina en costos y una adecuada administración del riesgo contractual— exige incorporar prácticas de seguimiento técnico y financiero más estrictas, especialmente en contratos de mantenimiento y adecuación de infraestructura institucional. En línea con los escenarios macro y de inflación esperada hacia 2026 reportados por el Banco de la República, se hace necesario fortalecer la planeación, el control de cambios, la verificación de cantidades de obra y el aseguramiento de calidad, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar la entrega oportuna de resultados.

Por lo anterior, la consultoría e interventoría en obras civiles y de mantenimiento institucional se torna imprescindible para consolidar la correcta ejecución del proyecto, mitigar riesgos de alcance, calidad, plazo y costos, y garantizar la adecuada articulación técnica y administrativa durante todas las fases de ejecución y recibo a satisfacción.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Código Civil, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la vigencia 2026, la economía colombiana presenta un escenario de estabilización macroeconómica posterior a los choques extraordinarios registrados a comienzos de la década, caracterizado por una desaceleración controlada de la inflación, normalización de las tasas de interés y una recuperación gradual del mercado laboral, condiciones que favorecen la planeación y ejecución de proyectos de inversión pública.

De acuerdo con información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el mercado laboral ha mostrado mejoras sostenidas en los últimos años, con reducción progresiva de la tasa de desempleo y recuperación de los niveles de ocupación y participación, lo que evidencia mayor estabilidad en la actividad productiva nacional. A su vez, el Producto Interno Bruto mantiene una senda de crecimiento moderado, con aportes relevantes del sector servicios, comercio y construcción.

En lo referente al sector de la construcción, este continúa siendo un componente estratégico del aparato productivo por su capacidad de generación de empleo, encadenamientos con otras actividades económicas y aporte al desarrollo de infraestructura social y educativa. No obstante, los indicadores recientes del DANE muestran un comportamiento heterogéneo del segmento edificador, con variaciones negativas en el valor agregado de edificaciones y reducción del área licenciada para construcción, lo que exige una mayor eficiencia técnica, control de costos y rigurosidad en la ejecución contractual para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

Las Estadísticas de Licencias de Construcción (ELIC) evidencian ajustes en el área aprobada para nuevos proyectos, situación que incide directamente en la dinámica del sector y resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y control de las obras públicas, con el fin de prevenir sobrecostos, retrasos e incumplimientos contractuales.

En este contexto, y en concordancia con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que prioriza la consolidación de infraestructura pública y el mejoramiento de equipamientos institucionales, resulta necesario que las entidades estatales implementen esquemas técnicos de supervisión e interventoría que aseguren la calidad, oportunidad, transparencia y sostenibilidad financiera de los proyectos.

En consecuencia, desde la perspectiva económica y sectorial, la contratación de una interventoría especializada se justifica como una medida de mitigación de riesgos técnicos, financieros y administrativos, que contribuye a optimizar la ejecución del contrato de obra, proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales del INFOTEP durante la vigencia 2026.

3.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar, no se procede a realizar un análisis detallado de las condiciones de capacidad organizacional del sector, con el fin de analizar el comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

3.1.4 CONDICIONES FINANCIERAS.

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera,

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP en este estudio previo.

3.1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALORES HISTÓRICOS
2018	108	la interventoría técnica, Administrativa, legal, financiera y ambiental de los contratos que se deriven del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 011 cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las obras de mantenimiento, adecuaciones, mejoramiento de la infraestructura física de la sede del instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés y Providencia islas- infotep.7212140, 72102900, 72101500, 72103300, 72121100, 72151900,72152600.	Plazo de la obra	Dieciocho millones quinientos mil pesos (\$18.500.000,00) m/cte
2021	101	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ESPACIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.	UN (01) MES	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 20.698.000) M/cte
2021	092	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LA REALIZACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN, TABLEROS DE CIRCUITOS EN PISOS, MEDICIONES CIRCUITOS Y RAMALES, PLANTA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP -CÓDIGO UNSPSC 81101500".	UN (01) MES (20) DÍAS	VEINTE UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 21.680.000) M/cte.
2022		LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LAS OBRAS LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA BATERIA DE BAÑOS EN EL TERCER PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico".	El plazo del contrato será hasta (31) diciembre de 2022	DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 19.040.000) M/cte.



5. 4.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta el valor de la obra respecto de la cual se desarrollará la interventoría, el equipo de profesionales requeridos, su dedicación a las actividades del contrato, los equipos especializados requeridos, los materiales e insumos necesarios para la presentación de informes, por lo que se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.104.169,00,00) M/CTE**. Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.104.169,00,00) M/CTE.	N° 14226 del 05-02-2026	000 GESTION GENERAL INFOTEP. NACIÓN

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta**.

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá verificar los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el **menor precio**. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y dicha propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuente con los requerimientos contenidos en la respectiva Invitación Pública.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio **El contratista debe tener establecimiento principal registrado en San Andrés y tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE del representante legal**, el cual debe haber sido expedido mínimo dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (e) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- (a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (d) la persona natural proponente deberá acreditar la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto.

5.3 EXPERIENCIA.

El INFOTEP, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá aportar mínimo tres (03) certificados, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados durante los últimos cuatro (04) años, con objeto similar al del proceso de selección, cuya sumatoria de valor actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, expedidas por entidades públicas o particulares.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Por lo menos uno (01) de los certificados, para acreditar experiencia específica mencionados en este numeral debió ser ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

5.5 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

- Ser persona natural y acreditar condiciones profesionales de ingeniero civil o arquitecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica esta debe estar avalada o abonada por un profesional ingeniero civil o arquitecto.
- Estar inscrita su actividad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

5.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

VALOR. El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.104.169,00,oo) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.104.169,00,oo) M/CTE.	N° 14226 del 05-02-2026	000 gestión General Infotep. NACIÓN

NOTA: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si hay lugar a ello), así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.7 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago:

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA mediante dos (2) pagos así.

- 1- Un (1) primer pago parcial por un valor EQUIVALENTES AL 50% del valor del contrato, según actas parciales según avances de obran, no inferior al 50% según programación de obra.
- 2- Un Pago por acta final por valor de 50% que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del interventor del contrato.

5.8 PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades determinadas en los estudios previos para el desarrollo del objeto contractual, el alcance de la presente interventoría, y la necesidad de garantizar el seguimiento integral al contrato de obra previamente adjudicado y actualmente suspendido, cuya ejecución será reactivada durante la vigencia fiscal 2026, el plazo del contrato de interventoría iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de manera simultánea y coordinada con el contrato principal de obra, comprendiendo todas las etapas de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, hasta la culminación total de las actividades contractuales.

En consecuencia, el plazo del contrato de interventoría estará directamente ligado a la duración real del contrato de obra vigilado y se extenderá hasta su terminación, recibo a satisfacción y liquidación final, sin que se

establezca una fecha calendario fija, garantizando así la vigilancia permanente exigida por la normatividad contractual vigente.

Lo anterior no generará costos adicionales para la Entidad distintos a los previstos en el presupuesto oficial aprobado, toda vez que la interventoría se ejecutará conforme al cronograma efectivo del contrato principal.

Será responsabilidad del contratista de interventoría prever y administrar las situaciones técnicas, administrativas o logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

El inicio del plazo de ejecución de la interventoría quedará condicionado al inicio efectivo del contrato de obra. En caso de que por causas externas o administrativas se difiera dicho inicio, el término contractual se ajustará automáticamente en el mismo sentido, sin que ello constituya desequilibrio económico ni genere reclamaciones indemnizatorias contra el INFOTEP.

6. GARANTÍAS

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y teniendo en cuenta que se hará entrega de anticipo, la Entidad requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo:

- ✓ **De Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.
- ✓ **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Normatividad aplicable al INFOTEP: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación mínima cuantía,

Que mediante el Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue elegido como rector del INFOTEP, el doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, a quien se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Normatividad aplicable al contratista: Ley 734 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y Circular 000006 de 2017, las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004.

Normatividad aplicable al contrato: El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicables.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)”*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

“(...) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.”

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una **consultoría de interventoría**, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que el **presupuesto oficial estimado para la vigencia 2026** se encuentra dentro de los rangos establecidos por la Entidad para la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, el procedimiento aplicable será el previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará con base en el **menor precio ofertado**, previa verificación del cumplimiento de los **requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia**, de conformidad con las reglas de selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal.

Para efectos técnicos de idoneidad, en el presente Estudio Previo se determina como requisito habilitante la **Experiencia Específica del oferente**, la cual deberá acreditarse mediante contratos ejecutados satisfactoriamente cuyo objeto haya consistido en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, actividades directamente relacionadas con el alcance del contrato principal de obra que será objeto de seguimiento y control.

Lo anterior garantiza la selección de un contratista con la capacidad técnica y profesional necesaria para ejercer una interventoría integral, eficiente y conforme a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa contractual vigente.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el procedimiento de Mínima Cuantía.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación esté cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes que tiene Colombia con SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, toda vez que no se registra en ellos valor de umbral ni excepción respecto al servicio a contratar.

Respecto a los tratados con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein y Suiza, se encuentra por debajo del Umbral y existe la excepción 33 respecto al servicio a contratar.

10. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien podrá ejercer dicha actividad de manera directa o a través un funcionario de planta designado por él; la supervisión de la prestación del servicio por parte del Infotep o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. Para



efecto de la vigilancia por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se tendrá en cuenta las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Comprobar que los elementos ofrecidos por el contratista cumplan con las condiciones técnicas y de calidad mínimas exigidas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

San Andrés isla, seis (06) de febrero de 2026.

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
Original Firmado

Proyecto: Angela Margarita Romero Torres/ Abogada Contratista
Revisó Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector